



INFORME TÉCNICO N° 020-2017-0831.EFACP-SLSG-GAF/MSI

San Isidro, 21 de setiembre de 2017.

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BIENES CALIFICADOS COMO RAEE	DONACIÓN	X
	OTRO (PUBLICACIÓN)	X

I. DATOS GENERALES:

Entidad	Municipalidad de San Isidro
Dirección de la Entidad	Calle Augusto Tamayo N° 180
Ubicación	Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial
Teléfono	513-9000

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1	Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 180-2016-0800-GAF/MSI, de fecha 14 de noviembre de 2016	X
2	Informe N° 003-2017-EACG-EFACP-SLSG-GAF/MSI, de fecha 25 de mayo de 2017.	X
3	Informe Técnico N° 016-2017-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI, de fecha 08 de agosto de 2017.	X
4	Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 177-2017-0800-GAF/MSI de fecha 13 de setiembre de 2017.	X

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”
- Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, modificada por la Ley N° 30230.
- Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado por los Decretos Supremos N°s 016, 017-2009, 002, 007-2010, 013-2012 y 009-2013-VIVIENDA.
- Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprobó el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Resolución N° 027-2013/SBN, que aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN “Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos Electrónicos – RAEE”.
- Ordenanza N° 351-MSI, aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro.
- Ordenanza N° 382-MSI, aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro.
- Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

IV. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 180-2016-0800-GAF/MSI de fecha 14 de noviembre de 2016, se aprobó la baja física y contable de mil cincuenta y dos (1052) bienes muebles por las causales de obsolescencia, mantenimiento antieconómico y/o reparación excesivamente onerosa, calificados como RAEE.





2. Con Informe N° 003-2017-EACG-EFACP-ALSG-GAF/MSI de fecha 25 de mayo de 2017, el señor Eddy Anthony Chavez Gonzales -Asistente de Control Patrimonial- realizo inventario de los bienes muebles dados de baja con la citada Resolución, informando al Jefe del Equipo Funcional de Almacén y control Patrimonial, que solo se ubicaron seiscientos veinticuatro (624) bienes y no los 1052 señalados en el párrafo anterior del presente.
3. Con Informe N° 016-2017-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI de fecha 08 de agosto de 2017, el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial recomienda se apruebe la baja de quinientos treinta y dos (532) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos Electrónicos – RAEE.
4. Con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 177-2017-0800-GAF/MSI de fecha 13 de setiembre de 2017, se aprobó la baja física y contable de quinientos treinta y dos (532) bienes muebles por la causal de Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

Se adjunta cuadro en el que se describen los mil ciento cincuenta y seis (1156) bienes muebles RAEE propuestos para donación, cumpliendo los parámetros señalados en el Apéndice A del Anexo 03 de los “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015.

VI. ANALISIS Y EVALUACIÓN

1. Sabemos que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones vinculadas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles del patrimonio de las entidades públicas, y de los que estas administran, son materia de regulación en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento.
2. En el literal f) del artículo 7º de la ley antes citada se establece, que una de las Garantías del Sistema Nacional de Bienes Estatales es la transparencia en los procedimientos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales; los cuales están sujetos a la facultad fiscalizadora de la ciudadanía.
3. Asimismo, el artículo 18º de la ley en comento estipula que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes, y de los que administra, cumpliendo los procedimientos desarrollados en su reglamento, así como atender a los fines y objetivos institucionales.
4. No está demás señalar, que el artículo 11º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales estipula que la planificación, coordinación, y ejecución de las acciones vinculadas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de las entidades públicas y de los que están bajo su administración, son responsabilidad de las Unidades Orgánicas a cargo del Control Patrimonial.
5. Compete a la Gerencia de Administración y Finanzas -entre otras funciones- según el literal s) del artículo 53º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, planificar y administrar el control de los bienes patrimoniales de la Municipalidad, manteniendo actualizado el margesí de bienes, el registro de los activos fijos y donaciones, así como efectuar anualmente y cuando se requiera, los inventarios patrimoniales dentro del marco legal vigente.
6. Bajo este contexto y tal como lo consagra el artículo 62º del reglamento que nos ocupa, corresponde al Equipo Funcional de Almacén y control Patrimonial se encarga de la programación de bienes y servicios así como del almacenamiento, custodia, conservación y distribución de bienes, y del registro de los bienes patrimoniales muebles, inmuebles y otros de la Municipalidad, así como del control de su ubicación y adecuado uso y conservación.
7. El Ministerio del Ambiente a través del Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM aprobó el “Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos”, por el cual estableció de forma obligatoria en el caso de los generadores RAEE del sector público, realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los bienes RAEE y la entrega de estos a favor de los sistemas de





manejo establecidos¹ o a una EPS-RS o una EC-RS autorizadas² por la Dirección General de Salud Ambiental-DIRESA.

8. Con fecha 03 de mayo de 2013, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales expidió la Resolución N° 027-2013/SBN aprobando la Directiva N° 003-2013/SBN que desarrolla los “Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”.
9. En tal contexto, todas las entidades del Sector Público comprendidas dentro del Sistema Nacional de Bienes Estatales -entre ellas este Ministerio- deben ejecutar los trámites necesarios para la donación de los bienes que tienen la condición de RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE, a favor de los sistemas de manejo establecidos, empresas prestadoras de servicios o comercializadoras de residuos sólidos, debidamente registradas y autorizadas por la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA del Ministerio de Salud o alguna Dirección Regional de Salud Ambiental – DIRESA.
10. La Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, prescribe que la Directiva N° 003-2013/SBN “Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” se mantiene vigente en todos sus extremos.
11. Entonces, tenemos mil ciento cincuenta y seis bienes muebles dados de baja -por diferentes resoluciones de gerencia y causales- se encuentran pendientes de disposición final, tal como lo demuestra el siguiente cuadro:

N ^{OS} RESOLUCIONES DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CANTIDAD DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA PENDIENTES DE DISPOSICIÓN FINAL	CAUSAL DE BAJA
180-2016-0800-GAF/MSI	1052, DE LOS CUALES 624 SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE DISPOSICIÓN	OBSOLESCENCIA, MANTENIMIENTO ANTIECONÓMICO Y/O REPARACIÓN EXCESIVAMENTE

¹ Los SISTEMAS DE MANEJO establecidos.- Conjunto de entidades que interactúan en las diversas etapas de gestión de los RAEE, asegurando su adecuado control y manejo ambiental, bajo el marco de la responsabilidad compartida (enfoque de política ambiental mediante el cual se atribuye a cada persona la responsabilidad por los RAEE que genera o maneja en las distintas etapas de la vida de un aparato eléctrico o electrónico o del desarrollo de una actividad en las que estos intervienen) que comprende la responsabilidad extendida -enfoque de política ambiental por la que se amplía la responsabilidad del productor de un aparato eléctrico o electrónico a la fase post-consumo del ciclo de vida de un producto, en las etapas de recolección, transportes, tratamiento y disposición final de manera ambiental adecuada- del productor.

Un sistema es individual, cuando un solo productor establece su propio sistema y se responsabiliza de él; y el sistema es colectivo porque los establece una agrupación de productores, operadores, o gobiernos locales que se responsabilizan de este.

² La Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) y la Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), son aquellas que registradas y autorizadas como tales, por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud o por alguna Dirección Regional de Salud Ambiental (DIRESA) se encargan del manejo total o parcial de los RAEE en instalaciones adecuadas, efectuando actividades de recolección, transporte, almacenamiento, segregación, y tratamiento para el reaprovechamiento o disposición final de los RAEE.



177-2017-0800-GAF/MSI	532	OBSOLESCENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA
TOTAL DE BIENES MUEBLES PARA DISPOSICIÓN FINAL	1156	

12. Considerando que actualmente los 1156 bienes muebles se encuentran en calidad de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, de acuerdo a lo ordenado en los numerales 6.2.8.³ y 6.2.9.⁴ de la Directiva N° 003-2013/SBN “Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, se debe comunicar a las empresas comercializadoras y prestadoras de servicios de residuos sólidos a efecto que por escrito expresen su interés en beneficiarse con la donación de este tipo de bienes muebles.

13. Por lo que, visto el Índice de Consultas de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, se establece que a la fecha están registradas y autorizadas cincuenta y uno (51) Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos – RAEE y cincuenta y dos (52) Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos – RAEE.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

1. Tal como se estipula en el numeral 6.2.10. de la Directiva N° 003-2013/SBN, los operadores RAEE deberán presentar su interés de ser donatarios de los bienes RAEE por escrito, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de donación debidamente sustentada.
- Copia del registro DIGESA o DIRESA como EPS-RS o RC-RS de RAEE.
- Copia del D.N.I. del representante legal.
- Certificado de vigencia de poder expedido por la SUNARP u Oficina Registral.

2. De acuerdo a la información que obra en el Índice de Consultas de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA del Ministerio de Salud (<http://www.digesa.sld.pe/Expedientes/Busquedas.asp>), se advierte que la actividad de las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos – RAEE, V&V INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C y PERU GREEN RECYCLING S.A.C se encuentran con el registro vencido, por tal motivo no serán convocadas a la presente disposición final de bienes muebles RAEE que viene gestionando esta entidad.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Elevar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen el Memorándum adjunto, a efecto que en mérito a lo estipulado en el numeral 6.2.9. de la Directiva N° 003-2013/SBN, publique en la página web de la Municipalidad el Informe Técnico que sustenta la donación de mil ciento cincuenta y seis (1156) bienes muebles calificados como RAEE a favor de las Empresas Comercializadoras y Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos – RAEE, debidamente acreditadas por la Dirección General de Salud Ambiental o por la Dirección Regional de Salud del Ministerio de Salud, o Sistemas de Manejo de RAEE.
2. Asimismo, según prescribe el numeral 6.2.8. de la acotada directiva, el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial remitirá los oficios que se adjuntan al presente informe a las empresas comercializadoras y prestadoras de servicios de residuos sólidos RAEE que se detallan líneas abajo, a efecto que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los citados bienes.

³ Directiva N° 003-2013/SBN – Numeral 6.2.8. “La UCP en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE, comunicará a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles”.

⁴ Directiva N° 003-2013/SBN – Numeral 6.2.9. “Asimismo, la UCP se encargará de publicar en la página web de la entidad la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE”.





- CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERÚ S.A.C. - CARESNY PERÚ S.A.C.
- COMPAÑÍA QUÍMICA INDUSTRIAL DEL PACÍFICO S.A.
- COMIMTEL S.A.C.
- DEPÓSITO Y ALMACÉN DON RAMÓN E.I.R.L.
- DIAMIRE S.R.L.
- ECOAZÚL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ECOAZÚL S.A.C.
- EL MUNDO DEL FIERRO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
- EPS FLORES E.I.R.L.
- INDUSTRIAL QUÍMICA LIMA S.R.L. - INQUILIMA S.R.L.
- INVERSIONES F.B.C. S.A.C.
- INVERSIONES MACOLL E.I.R.L.
- MATERIALES/FIERROS E.I.R.L.
- M.C.H. NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.
- NEGOCIACIONES ECHENIQUE E.I.R.L.
- PERÚ INKA BUSINESS AND INVESTMENTS GROUP S.A.C.
- P Y R COMERCIOS GENERALES E.I.R.LTDA
- RYM GUMYMSER S.R.L.
- SAN ANTONIO RECYCLING SOCIEDAD ANÓNIMA
- SC & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
- SERVIPLAST NELLA E.I.R.L.
- TECNISAN E.I.R.L.
- ACEROS GEAN IMPORT EXPORT S.C.R.L.
- ACP AMBIENTAL S.A.C.
- ANCRO S.R.L.
- CIA INDUSTRIAL LIMA S.A. – CILSA
- CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C.
- GESTIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
- GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL S.A.C.
- INVERSIONES ARGÜELLES S.A.
- INVERSIONES F.B.C S.A.C.
- GREEN CARE DEL PERÚ S.A.C.
- PALMANOVA S.A.C.
- PRAXIS ECOLOGY S.A.C.
- RECPER SOCIEDAD ANÓNIMA - RECPER S.A.C.
- REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.
- SERVICIOS H.F. HNOS. S.A.C.
- WR INGENIEROS E.I.R.L.
- ACKOR PERÚ S.A.C
- 5 JOTAS E.I.R.L
- BEFESA PERÚ S.A.
- CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L
- ASOCIACIÓN EMAUS AYUDANOS A AYUDAR
- CORPORACIÓN & SERVICIOS GABRIEL S.A.C
- ENVASES D. MENDIETA S.R.L
- L Y M TORRES E.I.R.L
- NEGOCIOS, REPRESENTACIONES & SERVICIOS BOCANGEL S.A.C
- RESIDUOS METÁLICOS Y ELECTRONICOS S.A.C





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- RESYCLA SOLVENT S.A.C
- FERROCAS E.I.R.L
- COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS SOLIDOS IVC S.A.C.
- TOWER AND TOWER S.A
- CORPORACIÓN JESHUA S.A.C
- JAI PLAST SR LTDA
- N & G INGENIEROS NAVARRO S.A.C
- SUPERMAQ S.A.C
- ULLOA S.A

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial

Abog. PABLO PAREDES RAMOS
Jefe